



RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2022-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 17 de marzo del 2021.

VISTO:

La Carta 01-2022-AERP, de fecha 14 de marzo del 2022, por el cual el Abogado Alejandro Edwin Reyes Pérez presenta su renuncia irrevocable por motivos estrictamente personales como Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica y al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Chinecas, se hace necesario se designe al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial CHINECAS, para el presente ejercicio fiscal 2022, debido al cese del servidor designado en dicho cargo; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y Administrativa dependiendo jerárquicamente del Gobierno Regional de Ancash, y conforme al Art. 52° del Reglamento de Organización y funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR., en donde establece que, el personal del Proyecto Especial CHINECAS, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, resultando aplicable las disposiciones previstas del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; -----

Que, es necesario tener en cuenta, para el caso del régimen disciplinario de los trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, le corresponde aplicar la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de Julio del 2013, en el Diario Oficial El Peruano, que establece que las disposiciones sobre **el Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador se aplican a todos los servidores civiles en los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 Y 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.** De conformidad a su novena Disposición Complementaria Final. A su vez el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil (en adelante el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrara en vigencia a los tres meses de su publicación, por lo tanto las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador reguladas por la Ley N° 30057, ESTAN VIGENTES DESDE EL 14 DE Setiembre del 2014.-----

PORTAL. TRANSP.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Edúen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27805 R.G. 004 2020 PC. 01/05/2020

23/03/2022
16:45 p.m



RESOLUCION GERENCIAL

N° 042-2022-GRA-PECHINECAS

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para los servidores que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, Así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión. Del Ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas; cuyo Título y Regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles; -----

Que, asimismo, mediante los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, **al servidor del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral**. De carreras especiales de acuerdo con la Ley; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR –PE; -----

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo con un Secretario Técnico, que es de preferencia Abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; -----

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes; -----

Que, mediante Carta 01-2022-AERP, de fecha 14 de marzo del 2022, el Abogado Alejandro Edwin Reyes Pérez presenta su renuncia irrevocable por motivos estrictamente personales como Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica y al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Chinecas; por consiguiente resulta necesario designar a otro servidor en su reemplazo, para el presente ejercicio fiscal 2022, a efectos de continuar con los procesos administrativos sancionadores en curso y los que se puedan iniciar ; -----

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2019-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N° 0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS; -----



RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2022-GRA-PECHINECAS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL la designación de Secretario Técnico del Abog. **ALEJANDRO EDWIN REYES PEREZ**, mediante Resolución Gerencial N°0156-2021-GRA-P.E.CHINECAS, de fecha 16 de Setiembre del 2021; -----

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Abogado **ADER LENER CORPUS ALBA** en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**, en adición a sus funciones, para que desempeñe dicho cargo, a partir de la fecha, para el presente ejercicio fiscal 2022, con las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley. -----

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal del Proyecto Especial CHINECAS y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS.



TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH P.E.CHINECAS

PERIODO **2022**
 DOCUMENTO **INTERNO**
 TRAM.DOC. ***048**

A: **GERENCIA GENERAL**
 C.C.
 FECHA: **Lunes, 14 de Marzo del 2022**

SOLICITUD

ALEJANDRO EDWIN REYES PEREZ

DNI N° 40313937

CARTA DE RENUNCIA

RECIBIDO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
 ASESORIA JURIDICA
 14 MAR. 2022
 HORA 3:45 PM FIRMA [Signature]

DE	PARA	06	INDIC.	FECHA	HORA	FIRMA
TRAMITE DOCUMENTARIO	G.G.R.A.C	01	08	14-03-2022	10:45 a.m.	[Signature]
G.O.	OAS	/		14/03/22		[Signature]
	ADM	/		14/03/22		[Signature]

- | | | |
|----------------------------|-------------------------------|------------------------|
| 1. ACCIÓN NECESARIAS | 10. COORDINAR | 19. PROYEC. RESOLUCION |
| 2. ACUMULAR A LA PRINCIPAL | 11. CORREGIR | 20. REVISAR |
| 3. ALCANZAR ALTERNATIVAS | 12. CUMPLIMIENTO | 21. SEGÚN INSTRUCCIÓN |
| 4. ARCHIVAR | 13. EVALUAR | 22. SEGÚN SOLICITADO |
| 5. ASISTIR | 14. DEVOLVER | 23. SU ATENCION |
| 6. AUTORIZADO | 15. INSPECCIONAR | 24. SU OPINION |
| 7. CITAR A REUNIÓN | 16. OTROS | 25. TRANSCRIBIR |
| 8. CONOCIMIENTO Y FINES | 17. PRESENTAR INFORME ESCRITO | 26. URGENTE |
| 9. CONTINUAR TRAMITE | 18. PRESENTAR RESPUESTA | 27. VERIFICAR |

MAYORES DETALLES

Pase a: **Abg JORGE PAREDES**
 Para: **PROYECTAR CARTA DE ACEPTACION**
 Fecha: **14/03/2022**



RECIBIDO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
 GERENCIA GENERAL
 14 MAR. 2022
 HORA 11:57 AM FIRMA [Signature]
 FOLIOS 01 REG. 761

CARTA 01-2022-AERP

Ing. JEFF CARDENAS CONCHA

Gerente General (e) del Proyecto Especial Chinecas

Asunto: Carta de renuncia

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	
BOLSA DE PARTES	
14 MAR. 2022	
HORA 10:45	REG. 48
FOLIOS	


Tengo el agrado de dirigirme ante usted con motivo de saludarle e informarle que mediante el presente documento, yo, ALEJANDRO EDWIN REYES PEREZ con número de DNI 40313937, no podré seguir desempeñándome como Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Chinecas, por motivos estrictamente personales, por lo que se me hace imposible seguir realizando mi labor actual y me obliga a renunciar de manera voluntaria e irrevocable a mi cargo, a partir de la fecha.

Deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer la confianza y el apoyo recibido durante mi permanencia a los funcionarios que dirigen esta prestigiosa entidad, quienes fueron de gran ayuda para la realización exitosa de mis tareas.

Atentamente,


ALEJANDRO EDWIN REYES PEREZ
DNI 40313937

RE CI BI DO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
	ASESORIA JURIDICA
	14 MAR. 2022
	HORA 3:45 PM FIRMA 
	FOLIOS REG. 268

RE CI BI DO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
	GERENCIA GENERAL
	14 MAR. 2022
	HORA 11:57 am FIRMA 
	FOLIOS 01 REG. 761